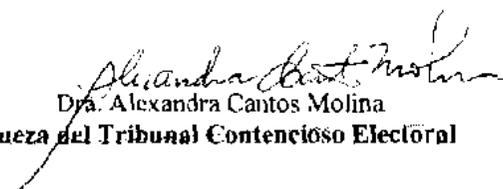


CAUSA No. 622-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 4 de agosto de 2009, las 8h55.-
VISTOS: Llega a conocimiento de este despacho, el expediente identificado con el No. 622-2009, ingresado con cuatro fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa No. 00032, en la cual consta que el día 12 de junio de 2009, a las 22h30 se entregó la citada boleta a la señora CARMEN ALVÁN MENA. De este instrumento se desprende que la mencionada ciudadana podría estar incurso en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esa normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una o más juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo de ley y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento de la presente causa y dispongo: **2.1** Cítese a la presunta infractora señora CARMEN ALVÁN MENA en el domicilio que consta en la boleta informativa, esto es en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, parroquia La Matriz, sector Lasso, Tienda "Los Snacks"; para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se la cite por una sola vez por la prensa, sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señálase para el día 25 de septiembre de 2009 a las 14h30, la audiencia oral de juzgamiento en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Cotopaxi, ubicada en la Calle General Maldonado 107 y Antonio Vela, en la ciudad de Latacunga. **CUARTO.-** Se le informa a la presunta infractora que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público, para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Oficiése al Comandante Provincial de Policía de Cotopaxi para que en plazo de veinte y cuatro horas, remita a este despacho, copia certificada del Oficio No. 2009-129-P-3-CP-13 de 23 de junio de 2009 remitido por el Mayor de Policía, Mgr. Mario Cerda Solís, Oficial de la Gestión Operativa del CP-13 (Acc). **SEXTO.-** Cuéntese en esta causa con el Subteniente de Policía Contreras Romero Fernando, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Cotopaxi No. 13, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SÉPTIMO.-** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi para los fines pertinentes. **OCTAVO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Cotopaxi No. 13 para se garantice la comparecencia del Subteniente de Policía Contreras Romero Fernando, a la audiencia de juzgamiento en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Cotopaxi. Notifíquese en su despacho al Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi. **NOVENO.-** Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo: www.tce.gov.ec. **DÉCIMO.-** Exhíbese la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral